



Doctor

**JAIME EDUARDO CARDONA RIVADENEIRA**

Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Carrera 8 No. 6 C 38, Código Postal 111711

Bogotá, D.C.

Asunto: Monitoreo recursos del Sistema General de Regalías destinados al Ahorro Pensional Territorial

Respetado doctor Cardona:

En ejercicio de las funciones de administración del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE sobre los recursos del Sistema General de Regalías, de conformidad con lo previsto en el párrafo 3 del artículo 2 del Acto Legislativo No.5 del 18 de julio de 2011<sup>1</sup>, los artículos 9, 99 y siguientes de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012<sup>2</sup>, el Decreto 1832 de 2012<sup>3</sup>, el Decreto 414 de 2013<sup>4</sup>; así como, lo señalado en la Resolución 340 de 2013<sup>5</sup>, una vez efectuado el Monitoreo a los recursos del Sistema General de Regalías destinados al Ahorro Pensional Territorial, a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, **con corte al 31 de marzo de 2014**, se tienen la siguientes observaciones:

Con corte al 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha autorizado desahorros del FONPET con cargo a la fuente: Sistema General de Regalías por la suma de \$9.868.492.231,3.

Sobre los recursos del Sistema General de Regalías que se destinan para ahorro pensional territorial, la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se pronunció mediante el concepto Rad. 2-2013-050456 del 27 de diciembre de 2013, en el cual, en el literal g), menciona que si bien es cierto según lo establecido en el Acto Legislativo No. 5 de 2011, el artículo 56 de la Ley 1530 de 2012, y el artículo 2 del Decreto 1073 de 2012<sup>6</sup>, estos recursos deben ser siempre manejados a través de las cuentas del FONPET, "(...) y puede llegar a ser utilizado para el pago de las obligaciones pensionales.", no quedó claro el manejo que deben dar las entidades territoriales a los desahorros que ya se les han efectuado con cargo a esta fuente de recursos, cuando el mismo concepto indica:

*"(...) Las devoluciones de recursos, si hubiere lugar a ellas, tendrían que ser realizadas con cargo a las demás fuentes.*

*Si en razón de la distribución realizada con cargo a estos recursos se llegaren a presentar excedentes que superen de manera sustancial el pasivo pensional total, es necesario revisar el mecanismo que permita dar un uso a los recursos ajustado a las disposiciones vigentes, o si fuere necesario, proponer un ajuste a las normas legales que autorice expresamente dicha utilización, teniendo en cuenta en todo caso la imitación (sic) prevista en el Acto Legislativo. (...)"*

<sup>1</sup> Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones

<sup>2</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la Estructura del DNP.

<sup>4</sup> Por el cual se reglamenta el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE del Sistema General de Regalías - SGR y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Por la cual se delega en el Director de Regalías el Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del SMSCE del SGR.

<sup>6</sup> Por el cual se establecen los criterios y condiciones de distribución de los recursos del 10% del Fondo de Compensación Regional, del Ahorro Pensional Territorial y de los que trata el inciso segundo del párrafo transitorio del artículo 361 de la Constitución Política.

5



Por este motivo, en el Informe de Monitoreo con corte al 31 de diciembre de 2013<sup>7</sup>, se solicitó a ese Ministerio se sirva proceder a definir y aclarar el procedimiento sobre el manejo y destinación que deben dar las entidades territoriales a los recursos que han recibido y que provienen de los desahorros del FONPET, cuya fuente son los recursos del Sistema General de Regalías, razón por la cual se reitera esta solicitud, además de indicar que instrucciones se les han dado sobre el particular a las entidades territoriales a quienes esta Dirección les solicitó no ejecutar tales recursos hasta tanto ese Ministerio se pronunciara al respecto.

Finalmente, se solicita informar que medidas ha tomado o va a implementar respecto del informe de auditoría de la Contraloría General de la República de enero de 2014, en donde ese Órgano de Control indica que tales recursos solo deben beneficiar a las entidades territoriales que aún no han provisionado su pasivo pensional y que por lo tanto no está de acuerdo con los desahorros efectuados.

Finalmente, y para su información se remite el Informe de Monitoreo a los recursos del SGR destinados al Ahorro Pensional Territorial con corte al 31 de marzo de 2014.

Cordialmente,

*Amparo García Montaña*  
**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**  
Directora de Regalías

Anexo: Lo Anunciado en tres (3) folios

CC. Dra. Camila María Aguilar Londoño, Subdirectora Territorial y de Inversión Pública del DNP (E)  
Dr. Federico Núñez García, jefe Oficina Jurídica del DNP

GPA/MXA/MCL/HK  
*FJG*

<sup>7</sup> Oficio 20144440121671 del 10 de febrero de 2014



## INFORME DE MONITOREO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DESTINADOS AL AHORRO PENSIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CON CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014.

Conforme lo dispuesto en el Parágrafo 3 del artículo 2 del Acto Legislativo No.5 del 18 de julio de 2011<sup>1</sup>, los artículos 9, 56, 99 y siguientes de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012<sup>2</sup>, el Decreto 1832 de 2012<sup>3</sup>, los artículos 7 y 8 del Decreto 414 de 2013<sup>4</sup>, así como lo señalado en la Resolución 340 de 2013<sup>5</sup>, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, en su condición de administrador del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE, realizar las labores de Monitoreo sobre los recursos que el Sistema General de Regalías destina para Ahorro Pensional Territorial, a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, el cual fue creado por la Ley 549 de 1999<sup>6</sup>, y es administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la suscripción de contratos de fiducia mercantil.

En este orden, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación realizó actividades de recolección, verificación, consolidación y análisis de la información relacionada con la distribución y el giro de recursos del Sistema General de Regalías para Ahorro Pensional Territorial, a través del FONPET, **con corte al 31 de marzo de 2014**, así:

### I. Distribución de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, destinados a Ahorro Pensional Territorial.

Durante el periodo comprendido **entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014**, y de acuerdo con los recursos que han ingresado a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías – SGR, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, atendiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1530 de 2012, ha realizado y comunicado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, la distribución correspondiente a **\$1,687,956,800.53**, respecto de los recursos del SGR destinados para ahorro pensional territorial, por concepto de **producción minera 2012**, así:

- 1) Oficio 20144260005711 del 8 de enero de 2014, por un monto a girar de \$17.412.756,90
- 2) Oficio 20144260212621 del 7 de febrero de 2014, por un monto a girar de \$1.665.701.694,03
- 3) Oficio 20144260212621 del 5 de marzo de 2014, por un monto a girar de \$4.842.349,60

De otra parte, y teniendo en cuenta la **Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012<sup>7</sup>** que contiene el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio 2013- 2014, y de acuerdo con los recursos que han ingresado

<sup>1</sup> Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones

<sup>2</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la Estructura del DNP.

<sup>4</sup> Por el cual se reglamenta el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE del Sistema General de Regalías - SGR y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Por la cual se delega en el Director de Regalías el Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del SMSCE del SGR.

<sup>6</sup> Por el cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia presupuestal.

<sup>7</sup> Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1º. de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

5x



a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías – SGR, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, **entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1530 de 2012, realizó y comunicó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, la distribución correspondiente a **\$261.337.562.597,69**, respecto de los recursos del SGR destinados para ahorro pensional territorial, así:

- 1) Oficio 20144260005731 del 8 de enero de 2014, por un monto a girar de \$90.962.075.998,04
- 2) Oficio 20144260119351 del 7 de febrero de 2014, por un monto a girar de \$96.754.718.830,50
- 3) Oficio 20144260212591 del 5 de marzo de 2014, por un monto a girar de \$71.007.947.198,48
- 4) Oficio 20144260212631 del 5 de marzo de 2014, por un monto a girar de \$2.612.820.570,67

En este orden, y de manera acumulada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2014, el Departamento Nacional de Planeación, calculó e informó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **la distribución de recursos por un valor de \$922.148.204.885,53**, para ahorro pensional territorial.

Al respecto, es importante que la Subdirección Territorial y de Inversión Pública del DNP revise los criterios de distribución establecidos en el Decreto 1073 de 2012<sup>8</sup> y en la Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012<sup>9</sup>, en concordancia con lo dispuesto en el Acto Legislativo No.5 de 2011 y la Ley 1530 de 2012, con el objeto de determinar si los recursos del Sistema General de Regalías que se destinan para el ahorro pensional territorial deben beneficiar a aquellas entidades que aún no han provisionado su pasivo pensional, o si por el contrario benefician a todas las que tienen pasivo pensional sin tener en cuenta si lo tienen provisionado o no.

Lo anterior, en razón al informe de auditoría de la Contraloría General de la República de enero de 2014, en donde ese Órgano de Control afirma que tales recursos solo deben beneficiar a las entidades territoriales que aún no han provisionado su pasivo pensional.

## **II. Giro de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, destinados a Ahorro Pensional Territorial.**

De acuerdo con la información registrada en el Sistema de Administración de Giros de Regalías – SAGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Sistema de Información del FONPET, durante el **periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014**, ese Ministerio giró a los patrimonios autónomos administradores de los recursos del FONPET, la suma de **\$263.025.086.406,56**, valor que esta desagregado y efectivamente abonado en las subcuentas de cada una de las entidades territoriales beneficiarias en los patrimonios autónomos.

Los abonos a las subcuentas de las entidades territoriales en los patrimonios autónomos administradores de FONPET, en el trimestre comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014, tuvieron lugar así: El 16 de enero de 2014 se abonó la suma de \$90.979.484.288,21; el 14 de febrero de 2014 se abonó la suma de \$98.419.993.241,91; y el 13 de marzo de 2014 se abono la suma de \$73.625.608.876,44.

<sup>8</sup> Por el cual se establecen los criterios y condiciones de distribución de los recursos del 10% del Fondo de Compensación Regional, del Ahorro Pensional Territorial y de los que trata el inciso segundo del párrafo transitorio del artículo 361 de la Constitución Política.

<sup>9</sup> Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.



En este orden, el valor girado acumulado a los patrimonios autónomos del FONPET con corte al 31 de marzo de 2014, asciende a la suma de **\$1.791.036.685.275,35**, con cargo al **Presupuesto 2012 y al Presupuesto del Bienio 2013 – 2014**.

### **III. Rendimientos Financieros:**

Al **31 de marzo de 2014**, de acuerdo el reporte el Sistema de Información del FONPET del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, se evidencia en el sistema rendimientos financieros por la suma de **\$69.738.736.427,85**, que corresponden a los generados por los giros de los recursos del Sistema General de Regalías destinados al ahorro pensional territorial a través de las subcuentas de las entidades territoriales beneficiadas, en los patrimonios autónomos del FONPET.

El saldo de los aportes SGR al FONPET con rendimientos financieros con corte al 31 de marzo de 2014 es de **\$1.860.775.421.703,20**

### **IV. Resultados del Monitoreo sobre los recursos del SGR destinados a Ahorro Pensional Territorial:**

De acuerdo con la información indicada, se tienen los siguientes resultados:

- ***Indicador de Cobertura (%)***:

La cobertura entre las Entidades Territoriales es del **99%**, lo que significa que de las 1134 entidades territoriales del país, al 31 de marzo de 2014, **1121** han sido beneficiarias con el giro de recursos de regalías por concepto de ahorro pensional, encontrando una alta participación de las entidades territoriales en los recursos de este fondo, respecto del Presupuesto del Bienio 2013 – 2014.

- ***Indicador de Ejecución (%)***:

Teniendo en cuenta los giros efectuados con corte al 31 de marzo del 2014, la ejecución de los recursos del SGR destinados al ahorro pensional territorial es del **55%**, respecto de los recursos apropiados para este fin en el Presupuesto SGR del Bienio 2013 – 2014 (\$1.675.129.810.565) lo que indica un rango de ejecución aceptable.

- ***Indicador de Cobertura de Impacto (%)***:

Teniendo en cuenta la suma provisionada respecto del pasivo pensional de las entidades territoriales, los aportes del Sistema General de Regalías han contribuido en el **4.75%** del total de la provisión existente al 31 de marzo del 2014 encontrándose en un rango aceptable.

### **V. Desahorros:**

De conformidad con el Sistema de Información del FONPET, durante el **trimestre comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014**, se evidenciaron desahorros con cargo a la Fuente: Sistema General de Regalías, autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un valor de **\$308.218.972,00**.





Respecto de los recursos del Sistema General de Regalías girados a los patrimonios autónomos administradores del FONPET, se evidenciaron de manera acumulada en el Sistema de Información del FONPET, los siguientes desahorros autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **con corte al 31 de marzo de 2014**, así:

**SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**

**REPORTE FONPET**

**Fecha Consolidado**

**a corte de la información: 31 - Marzo -2014**

Nombre Entidad Territorial	Fecha Giro	Valor
VALPARAÍSO	31-mar-14	78,000,000.00
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	27-mar-14	30,218,972.00
SALADOBLANCO	17-ene-14	200,000,000.00
AYAPEL	23-dic-13	101,869,250.00
GUAITARILLA	23-dic-13	30,969,725.00
PAJARITO	23-dic-13	6,427,200.00
DEPARTAMENTO ARAUCA	20-dic-13	2,196,002,684.00
MONTECRISTO	20-dic-13	403,999,054.28
BOAVITA	19-dic-13	25,436,665.00
DEPARTAMENTO SUCRE	19-dic-13	1,288,710,453.00
CHISCAS	18-dic-13	15,584,250.00
EL COCUY	18-dic-13	31,381,849.00
EL RETORNO	18-dic-13	1,000,000,000.00
GUAYATÁ	18-dic-13	39,550,196.00
PANQUEBA	18-dic-13	7,367,100.00
LA JAGUA DEL PILAR	9-dic-13	300,000,000.00
SANTA ROSALIA	25-nov-13	102,223,721.66
BUENAVISTA	6-nov-13	15,867,600.00
ELÍAS	30-oct-13	158,532,103.47
NUEVA GRANADA	30-oct-13	700,000,000.00
SAN JACINTO DEL CAUCA	28-oct-13	500,000,000.00
SUTAMARCHÁN	28-oct-13	22,163,735.00
PUERTO BOYACÁ	8-oct-13	126,290,700.00
GONZÁLEZ	1-oct-13	98,112,560.00
PUEBLO BELLO	1-oct-13	14,947,426.00
SOLITA	20-sep-13	389,820,259.02
UNIÓN PANAMERICANA	20-sep-13	217,036,955.27
EL CANTÓN DE SAN PABLO	2-ago-13	11,876,948.77
MEDIO ATRATO	2-ago-13	439,301,311.17
SAN DIEGO	26-jul-13	104,291,957.66
TUTAZÁ	26-jul-13	40,885,822.00
DEPARTAMENTO GUAVIARE	15-jul-13	861,623,733.00
ALBANIA	2-jul-13	310,000,000.00
<b>Total Desahorros</b>		<b>9,868,492,231.30</b>

Sobre los recursos del Sistema General de Regalías que se destinan para ahorro pensional territorial, la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se pronunció mediante el concepto Rad. 2-2013-050456 del 27 de diciembre de 2013, en el cual, en el Literal g), menciona que

5

**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación

si bien es cierto según lo establecido en el Acto Legislativo No. 5 de 2011, el artículo 56 de la Ley 1530 de 2012, y el artículo 2 del Decreto 1073 de 2012, estos recursos deben ser siempre manejados a través de las cuentas del FONPET, "(...) y puede llegar a ser utilizado para el pago de las obligaciones pensionales.", no quedó claro cuál es el manejo y destinación que deben dar las entidades territoriales a los desahorros que ya se les han efectuado con cargo a esta fuente de recursos, cuando el mismo concepto indica: "(...) Las devoluciones de recursos, si hubiere lugar a ellas, tendrían que ser realizadas con cargo a las demás fuentes", y así mismo señala que: "(...) Si en razón de la distribución realizada con cargo a estos recursos se llegaren a presentar excedentes que superen de manera sustancial el pasivo pensional total, es necesario revisar el mecanismo que permita dar un uso a los recursos ajustado a las disposiciones vigentes, o si fuere necesario, proponer un ajuste a las normas legales que autorice expresamente dicha utilización, teniendo en cuenta en todo caso la imitación (sic) prevista en el Acto Legislativo".

Por este motivo, es necesario que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aclare cuál es el manejo y destinación que deben dar las entidades territoriales a los recursos que han recibido y que provienen de los desahorros del FONPET cuya fuente son los recursos del Sistema General de Regalías, teniendo en cuenta además las conclusiones del Informe de Auditoría de la Contraloría General de la República de enero de 2014, en donde se indica que tales recursos solo deben beneficiar a las entidades territoriales que aún no han provisionado su pasivo pensional y que por lo tanto no está de acuerdo con los desahorros efectuados.

**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Directora de Regalías

GPA/AFH/MXA/MCLH

